



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169-2023-MPRM/A**

San Nicolás, 10 de mayo de 2023

**VISTO:-**

La Resolución de Alcaldía N° 036-2022-MPRM/A de fecha 21 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia; los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3º de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7º, concordante con el Artículo 13º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14º en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° 29227 de la materia;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPRM/A, de fecha 31/12/2023 se declaró la Separación Convencional de los señores Oscar Mardonio Mas Mas y Rosa Miguelina Rosario Rodríguez, conforme se especifica, siendo que, al amparo de lo establecido en los Arts. 13º y 14º del Reglamento el administrado Oscar Mardonio Mas Mas, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de



Municipalidades, y al Informe N° 101-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR** la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores OSCAR MARDONIO MAS MAS y ROSA MIGUELINA ROSARIO RODRIGUEZ, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Cochamal, con fecha 25 de diciembre de 2006; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO:- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, y a la Oficina de Imagen Institucional para los fines de su competencia funcional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
**NILSER TAFUR PELÁEZ**  
DNI 37960104  
ALCALDE PROVINCIAL

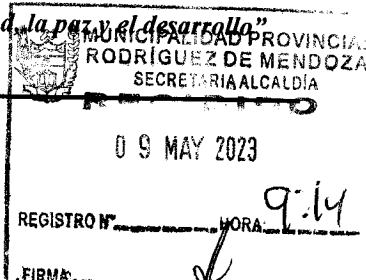


# Municipalidad Provincial

RODRÍGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## INFORME N° 101-2023-GAJ-MPRM

**A :** **Prof. Nilser Tafur Peláez**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

**DE :** **Dr. Abner Moreno Santamaría**  
Gerente de Asesoría Legal

**ASUNTO :** **Emite Opinión sobre disolución de vínculo matrimonial**

**REFERENCIA :** **Resolución N° 036-2023-MPRM-ALCALDÍA**

**FECHA :** **Rodríguez de Mendoza 09 de mayo del 2023.**

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo, informo a su despacho:

### **1.- Antecedentes. -**

Que, mediante Resolución N° 036-2022-MPRM-A de fecha 31 de enero del 2023, se tiene que resuelve: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don OSCAR MARDONIO MAS MAS y doña ROSA MIGUELINA ROSARIO RODRIGUEZ, del matrimonio celebrado el 25 de diciembre del 2006, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cochamal, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

### **2.- Análisis. -**

#### **2.1.- Competencia de la Gerencia de Asesoría Legal. -**

Que, la Gerencia de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los demás órganos de la Entidad.

#### **2.2.- Competencia de las Municipalidades. -**

Que, de conformidad con el quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

#### **2.3.- Con relación al caso materia de análisis. -**

Que, como se advierte en el expediente a hecho llegar a este despacho la solicitud presentada por don Oscar Mardonio Mas Mas de fecha 08 de mayo del 2023 mediante el cual solicita la resolución de disolución del vínculo matrimonial, y de conformidad regulado en el artículo 7° de la Ley N° 2922, concordante con el artículo 13° de su reglamento, que señala que cualquiera de los conyugues puede solicitar a esta Corporación Edil, la disolución del Vínculo matrimonial después de los dos (02) meses



de emitida la resolución donde resuelve declarar la separación convencional, por el cual resultaría procedente la solicitud del señor Oscar Mardonio Mas Mas.

**3.-Opinión. -**

Que, de lo antes expuesto resulta necesario precisar que este despacho al haber analizado las instrumentales que se anexan a la Resolución N°036-2023-MPRM-A **OPINO:** Que se **emita el acto resolutivo que declara disuelto el vínculo matrimonial** de don OSCAR MARDONIO MAS MAS y doña ROSA MIGELINA ROSARIO RODRIGUEZ, del matrimonio celebrado el 25 de diciembre del año 2006, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cochamal, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

Sin otro particular quedo de usted.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA  
ABOGADO  
ICAJ N° 2218



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

"HABLANDO Y HACIENDO"

JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

## FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE MUNICIPAL (FUT)

(CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Solicito:

Resolución que declara Disuelto  
el vínculo matrimonial.

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

OSCAR HARDONIO MAS MAS.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE

|                                                                                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br>RODRÍGUEZ DE MENDOZA<br>TRAMITE DOCUMENTARIO<br>RECIBIDO |                |
| 08 MAY 2023                                                                          |                |
| REGISTRO N° 2458                                                                     | HORA 3:43      |
| FOLIO N° 001                                                                         | FIRMA: [Firma] |

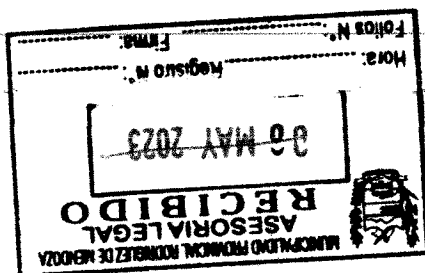
IDENTIFICADO CON DNI. 33425328 CON DOMICILIO EN: COCHAMAL

CALLE NO 400. - AMAZONAS - ROD MENDOZA.

ANTE UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Solicito la Resolución que  
DECLARA DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL  
ENTRE OSCAR HARDONIO MAS MAS y ROSA  
HIGUENA ROSARIO RODRIGUEZ, por lo que  
SOLICITO dar trámite según CORRESPONDA.

AUTORIZO ME NOTIFIQUEN MEDIANTE EL  
APLICATIVO WHATSAPP.

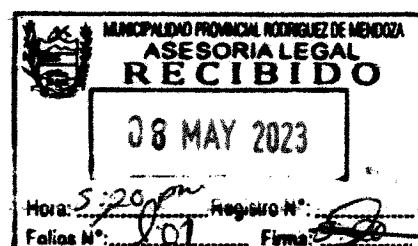


ANEXOS

Celular : 917 981 474.

Rodríguez de Mendoza, 08 de Mayo del 2023.

[Firma]  
FIRMA





**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 036-2023-MPRM/A**

San Nicolás, 31 de enero de 2023

**VISTO:-**

El Expediente Administrativo N° 4790-2022, sobre separación convencional, seguido por Don OSCAR MARDONIO MAS MAS y ROSA MIGUELINA ROSARIO RODRIGUEZ; y,

**CONSIDERANDO:-**

Que la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme es de apreciarse el acta de matrimonio, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 25 de diciembre de 2006, contrajeron matrimonio ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Cochamal, de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento Amazonas; por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2022 y mediante expediente Administrativo N° 4790-2022, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, siendo que habiendo transcurrido el plazo de más de 02 años que se encuentran separados, conforme lo establecido en el artículo 04 de la Ley que regula el procedimiento No contencioso y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227, mediante el cual adjuntan los requisitos previsto en ley;

Que, mediante Resolución N° 440-2022-MPRM-ALCALDIA de fecha 14 de diciembre de 2022 se admite a trámite la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de los señores OSCAR MARDONIO MAS MAS y ROSA MIGUELINA ROSARIO RODRIGUEZ y convocar a audiencia para el día 15 de diciembre del 2022 y visto expediente se advierte que la audiencia no se llevó a cabo por lo que se reprogramó para el 26 de enero de 2023, siendo así que se lleva a cabo la audiencia el día y la hora programada en el cual los administrados se ratificaron en la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;



Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ de fecha 28/08/2008, renovada con las Resoluciones Directorales N° 058-2014-DGJC de fecha 28/08/2013 y N° 207-2019-JUS/DGJLR de fecha 11/09/2019 se acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 023-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:-**

**ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR** la Separación Convencional y divorcio ulterior de don OSCAR MARDONIO MAS MAS y Doña ROSA MIGUELINA ROSARIO RODRIGUEZ del matrimonio celebrado el 25 de diciembre de 2006 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cochamal, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley N° 29227 y el artículo 130 de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:- REMÍTASE** a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
NILSERTATUR PELÁEZ  
DNI 39956104  
ALCALDE PROVINCIAL